



Montevideo, 2 de julio de 2025.

**R. de D. N° 226/2025**  
**Acta 1335**  
EE2025-67-001-000625

**VISTO:** la solicitud de continuidad del beneficio de amparo al Reglamento de Situaciones Funcionales Invalidantes, realizada por la funcionaria Sra. Mónica Lourdes Gómez Márquez C.11.191;

**RESULTANDO:** **I)** que por R. de D. N° 427/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, se concedió el referido amparo en forma excepcional y sin que sentara precedente, el pago de la diferencia remuneratoria entre las tareas que desempeñaba –operativas- y las asignadas en virtud de su patología, estableciéndose asimismo proseguir con el informe de su mantenimiento del encuadre funcional en un período no menor a seis meses; **II)** que en tanto en numeral 2° del citado acto administrativo “ut supra”, cometió a la Gerencia de Capital Humano y/o Gerencia de División de Recursos Humanos, la asignación transitoria a la peticionante en tareas administrativas y su traslado a una oficina en la que pudiera desempeñar tareas acordes a la situación relevada; **III)** que por Resolución N° 136/2024, de la Gerencia de División de Recursos Humanos, dispuso el traslado de la Sra. Gómez desde la Unidad Servicios Empresariales al Departamento de Contabilidad Patrimonial, transitoriamente y por el plazo de 180 días, sujeto a evaluación; **IV)** en mérito a lo resuelto y aplicación al Reglamento de Situaciones Funcionales Invalidantes, aprobado por R. de D. N° 125/2017 de fecha 15 de marzo de 2017, se le solicitó a la citada funcionaria amparada, aportar certificación y/o informe médico actualizado, que fue presentado y adjuntado en el expediente electrónico N° EE2025-67-001-000625; **V)** que conjuntamente con lo antes mencionado, en fecha 12 de Junio del año corriente, la funcionaria presentó nota solicitando continuar amparada al beneficio concedido, dado que, mantiene la condición que generó ese beneficio;

**CONSIDERANDO:** **I)** que surge del dictamen de la última Junta Médica de ASSE realizada en el mes de febrero del presente año, que la funcionaria se encuentra “*apta para realizar sus*



*tareas laborales habituales*”, de igual forma fue solicitada evaluación a los profesionales de la Unidad de Medicina Ocupacional de la A.N.C., concluyendo que se encuentra “*apta con restricciones*”, sugiriendo evitar manipulación manual de cargas y la exposición a inclemencias ambientales, aportándose en fecha 23 de junio de 2025 dicha evaluación; **II)** que surge del informe de su médico tratante “*mantener su lugar laboral donde se desempeña actualmente dado a que la paciente es vulnerable por su condición inmune a las inclemencias del tiempo y trabajos de esfuerzo físico*”; **III)** que la Sra. Gómez en la actualidad se encuentra trabajando en el Departamento de Contabilidad Patrimonial, aportándose informe de su Supervisora Cra. Rosana Dos Santos C.10043, quien evalúa como muy satisfactorio su desempeño y adaptación a la oficina, solicitando su permanencia; **IV)** que el Reglamento de Situaciones Funcionales Invalidantes, al cual se encuentra amparada actualmente, prevé el mantenimiento de componentes remuneratorios asociados a las tareas desempeñadas, con carácter transitorio y como consecuencia de la imposibilidad de continuar desempeñando las tareas para las cuales fue contratada, por circunstancias médicas invalidantes, debidamente acreditadas; **V)** que en definitiva en virtud de lo mencionado en relación a la actualización médica referida de la Sra. Gómez, surge que la situación permanecería incambiada, el encuadre funcional tampoco variaría en lo que refiere a revisión de tareas, en tanto no se encuentra en condiciones de desempeñar las tareas operativas para las que fue originalmente contratada; **VI)** por lo cual habrá de disponerse en consecuencia;

**ATENTO:** a lo expresado precedentemente y a lo establecido en el Reglamento de Situaciones Funcionales Invalidantes, aprobado por R. de D. N° 125/2017 de fecha 15/3/17 y en el artículo 5° de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por la Ley N° 16.736 de fecha 5/1/96, en la redacción dada por el Artículo 39 de la Ley N° 19.009 de fecha 22/11/2012;

## **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS**

### **RESUELVE:**

- 1) Prorrogar el amparo al Reglamento de Situación Funcional Invalidante, con mantenimiento transitorio de los actuales componentes remuneratorios, respecto de la funcionaria Sra. Mónica Lourdes Gómez Márquez C.11.191, en forma excepcional y sin que sienta precedente; cometiéndose a la Gerencia General en coordinación con la Gerencia de Capital



Humano, informar a Directorio si las condiciones sanitarias varían, realizando un seguimiento semestral de la evolución de la funcionaria, para determinar la pertinencia de mantener la situación funcional invalidante resuelta.

- 2) Transcribese a la Gerencia General, Gerencia de División Contaduría General, Gerencia de División de Centro Logístico Montevideo - CLM y al Departamento de Liquidación de Sueldos, para conocimiento y demás efectos.
- 3) Pase a la División Recursos Humanos, para los registros y notificaciones pertinentes.

**SR. GABRIEL BONFRISCO  
PRESIDENTE**

**MARTÍN ECHEVESTE  
ABG. LIC. RR.LL.  
SECRETARIO GENERAL**